

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05-001-33-33-015-2022-00545-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Gloria Emilcen Sánchez Gaviria y otros
Demandado	E.S.E. Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez"
Sustanciación N°	383
Asunto	Fija fecha audiencia inicial

Revisado el expediente, se observa que la entidad demandada no contestó la demanda, por lo cual no hay excepciones previas que deban ser resueltas en los términos del parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, de ahí que se continúe con la siguiente etapa procesal.

En consecuencia, **SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera **VIRTUAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA**, el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

La conexión virtual se hará a través de la plataforma **LIFESIZE o TEMS PREMIUM**, mediante un link que les será remitido a los correos electrónicos suministrados por las partes, con al menos un (1) día de antelación a la fecha programada, igualmente le será enviado el link a la Procuradora Delegada ante este Despacho.

Si alguna de las partes, antes de la celebración de la diligencia requiere tener acceso al expediente, deberá allegar la solicitud en ese sentido a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI, link: <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/> en horario hábil de lunes a viernes entre las **8:00 a.m. y las 5:00 p.m.**, para que por Secretaría se remita el link al expediente digitalizado.

Radicado	05-001-33-33-015-2022-00545-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Gloria Emilcen Sánchez Gaviria y otros
Demandado	E.S.E. Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez"

Se insta a las partes para que los documentos (poderes, sustituciones, excusas de inasistencia, entre otros) que requieran aportar en la diligencia, sean allegados también a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI, por lo menos con **cinco (05) días** de antelación a la celebración de la audiencia y en la misma se dará a conocer el contenido de aquellos y se tomarán las decisiones que al respecto sean pertinentes.

Se advierte a las partes que en virtud al artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados a esta diligencia es **obligatoria** y su inobservancia acarrea la imposición de las sanciones contempladas en el numeral 4º de la misma disposición.

Se les recuerda que deben contar con una buena conexión de datos, que garantice una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia, y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante el desarrollo de la diligencia.

Personerías.

El despacho no se pronunciará sobre la renuncia presentada por el abogado **Daniel Gómez Molina** (Archivos 8 y 9), toda vez que no funge como apoderado en el proceso, pues no obra en el expediente ningún poder que así lo reconozca.

Asimismo, frente a la manifestación de la abogada **Karen Melissa Jiménez Ciro** (apoderada de los demandantes) relacionada con la presunta renuncia de la abogada **Liliana Saldarriaga Castrillón** para representar a los demandantes, el despacho tampoco tiene ningún pronunciamiento, pues no obra en el expediente ningún memorial que contenga información referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA GONZÁLEZ LONDOÑO

Firmado Por:
Laura González Londoño
Juez
Juzgado Administrativo
015
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2011b468601d1e1ba8ce928dad2f626a67e86f7fb75004edc633cfffed6dad96a**

Documento generado en 17/07/2024 11:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>